

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2016-00437

Téngase por notificado al demandado Henry Cristancho Peña del auto calendarado el 25 de septiembre de 2020, mediante el cual se rechazó de plano la nulidad por indebida notificación, conforme a lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, según dan cuenta las comunicaciones vistas a folios 463 a 466, quien dentro del término establecido en el artículo 137 *ibidem* guardó silencio.

De tal suerte, que se niega el pedimento de tenerlo por notificado por conducta concluyente, habida cuenta que la primera notificación que se surtió en el tiempo fue por aviso y no ésta.

Se reconoce personería al abogado Wilson Albeiro Murillo Herrera, como apoderado del aludido ejecutado, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 445, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 114
fijado el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **201bb44d26fff0a8e5ca1c41e0192075920d556b44aa8920c5d01d5d132f370b**

Documento generado en 29/09/2021 04:53:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>